MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 0054 **DEL** 29 ENE 2026

Por la cual se define el proceso de contratación directa PN MECUC CD 005 2026, cuyo objeto es: "**ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA**"

EL COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de ley 1150 de 2007, 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 Resolución de Delegación 00011 del 02 de enero 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante la resolución Nro. 00011 del 02 de enero 2025, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles, el presente proceso se debe adelantar a través de la modalidad de contratación directa.

Fue nombrado el señor Coronel JIMMY ARLEY BELALCAZAR OÑATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.206.637 de Pasto (Nariño), como Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta (E).

Que se elaboraron los estudios y documentos previos para la **CONTRATACION DIRECTA No. PN MECUC CD 005 2026** cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA**, suscrito por el Administrador del Centro Recreativo Corral de Piedra, dando origen al proceso de contratación No. PN MECUC CD 005 2025, el cual se encuentra a disposición en la página web de Colombia Compra Eficiente, Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la Oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

El valor del canon de arrendamiento mensual corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 847.296,45)**, por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y**

SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($10.167.557,40), incluido impuestos, deducciones de ley.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente proceso será de doce (12) meses, se hace necesario de manera inmediata iniciar el contrato que se derive del presente proceso a partir del perfeccionamiento con previa aprobación de los requisitos de legalización, ejecución y posteriormente después que finalice el contrato en ejecución 75-1-10013-25. Este plazo de ejecución podrá ser prorrogable máximo por el 50% del total del período de tiempo, previa solicitud escrita del contratista junto con el supervisor del presente proceso y aprobación del comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta y aceptación del arrendatario; sin embargo, se deberá hacer un incremento del canon de arrendamiento, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor - IPC dispuesto por el Departamento Administrativo Nacional de estadística (DANE) para cada año.

En el evento en que la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Cúcuta no desee que se continúe prestando el servicio de cafetería - restaurante por parte del arrendatario, la Institución deberá informar por escrito con mínimo dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación del contrato de arrendamiento; de igual forma el arrendatario deberá informarle al arrendador dentro del mismo período de tiempo antes estipulado, cuando no desee continuar con el contrato de arrendamiento. No obstante, se podrá dar por terminado en forma anticipada de común acuerdo, cuando se presenten circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o de incapacidad para continuar con el mismo, lo cual quedará plasmado en el contrato de arrendamiento.

NOTA: Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del Local o espacio sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. (**NO se prorroga automáticamente).** De acuerdo a lo estipulado en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF – 70 de fecha 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.4, las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) que a su letra dice lo siguiente:

> *"Aunado a los preceptos normativos y técnicos señalados en el numeral 1.1 del presente documento, para los casos donde la institución actúa como arrendadora, la unidad deberá igualmente considerar los aspectos que a continuación se relacionan, para efectos de prever los términos relativos a su cumplimiento:*
>
> *Prórrogas: en materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión implicará para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término en que se pacte la prórroga del contrato.*

Que mediante resolución No. 0050 de fecha 28 de enero del 2026, se realizó justificación del proceso de contratación directa PN MECUC CD 005 2025, documento publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó la invitación pública a TIVISAY MORELO WILCHES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.042.440.478 de Soledad (Atlántico), para la presente contratación el día 28 de enero de 2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP II.

Que el 29 de enero del 2026, siendo las 09:00 horas, se realizó el cierre en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II del proceso de contratación directa PN MECUC CD 005 2026, presentando propuesta los siguientes oferentes:

No.	OFERENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	TIVISAY MORELO WILCHES CC 1.093.743.621 de Los Patios	28/01/2026 6:29 PM

Mediante comunicado oficial No. GS-2026-011119-MECUC del 29 de enero del 2026, se notifica al comité evaluador, encargado de verificar la propuesta presentada.

Que el día 29/01/2026 se recepcionan las evaluaciones del proceso PN MECUC CD 005 2026, mediante comunicado oficial No. GS-2026-011457-MECUC, siendo presentadas por parte del comité evaluador al comité de adquisiciones las evaluaciones de la propuesta presentada por la oferente TIVISAY MORELO WILCHES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.042.440.478 de Soledad (Atlántico) en el Sistema Eléctrónico de Contratación Pública – SECOP II y concluye que:

OFERENTE	JURÍDICO	ECONÓMICO	TÉCNICO
TIVISAY MORELO WILCHES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Dando cumplimiento la Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles, y Resolución 03049 del 2014 capitulo 2 Numeral 4 literal I, la entidad define al proceso de contratación directa PN MECUC CD 005 2026.

Que de acuerdo con lo anterior y atendiendo la recomendación de los integrantes del Comité de Adquisiciones, el resultado presentado por el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico), la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguran una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, el Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, procede a **ADJUDICAR** el proceso de contratación directa PN MECUC CD 005 2026, cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA"**.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

TITULO I

CAPITULO I

ARTICULO 1°. ADJUDICAR, el proceso de contratación directa PN MECUC CD 005 2026, cuyo objeto es **"ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA"**. por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 847.296,45)**, por un término de doce (12) meses, traducidos en un valor total del proceso de **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($10.167.557,40)** MCLV/ incluidos impuestos, deducciones de ley, a la señora TIVISAY MORELO WILCHES, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.042.440.478 de Soledad (Atlántico), de conformidad con la invitación pública que rigió el proceso, la oferta y las evaluaciones.

PARÁGRAFO: La duración del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, la firma entre las partes (ARRENDADOR-ARRENDATARIO) y para su ejecución el acta de inicio.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFINE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PN MECUC CD 005 2026, CUYO OBJETO ES: "ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DESTINADO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (CAFETERÍA) EN EL CENTRO RECREATIVO CORRAL DE PIEDRA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA".

ARTÍCULO 2º. La presente resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", al oferente favorecido y a los demás interesados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 3º. Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cúcuta, a los 29 ENE 2026

Coronel **JIMMY ARLEY BELALCAZAR OÑATE**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

Elaboró: SI CARLOS JESUS MENESES PABA
MECUC-GRUCO

Revisó: TE. JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
MECUC-GRUCO

Revisó: MY. NESTOR AMARU MEDINA BERMUDEZ
MECUC-ADMIN

Revisó: TE. RAY RENE RAMIREZ ROLDAN
MECUC-ASJUR

Fecha de elaboración: 29/01/2026
Ubicación C:\\mis documentos\oficios salidos 2026

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión. 266112
Email: mecuc.ofcon@policía.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA